

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA

LOTA, 23 de Enero de 2014.-

DECRETO N° 210.-

Vistos:

✓ a) Artículo 1°, 2°, 6° y 8° de la Ley n° 20305, publicada en Diario Oficial el día 05/12/2008; sobre "Mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones";

✓ b) Oficio N° 23019, de 30.09.2013, de la Superintendencia de Pensiones, que remite certificado de Tasa de reemplazo Liquidada, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.305;

✓ c) Notificación de Alcalde a la funcionaria Sra. Ema Silva Pierrend, de fecha 28.10.2013, sobre la estimación de la tasa de reemplazo líquida informada por la Superintendencia de Pensiones y Manifestación de voluntad de acogerse al Bono Post Laboral, de parte de la funcionaria;

d) Ley N° 19880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

d) D.F.L. N° 1/2006 del Ministerio del Interior, publicado en D. O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695;

Considerando

✓ 1.- El decreto N° 115 (C), de fecha 22.07.2013, que acepta renuncia voluntaria por ser beneficiado de la Ley N° 20249 conforme a Resolución N° 7938 de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo por disposición de la ley N° 20.649 de 11.01.2013, sobre incentivo al Retiro Voluntario, a la funcionaria Ema Silva Pierrend, C.I N° [REDACTED]

2.- El artículo 8° de la Ley N° 20.305, publicada en Diario Oficial el día 05/12/2008; sobre "Mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones".

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Concédase el beneficio de Bono Post Laboral a la funcionaria de esta Corporación. Doña **EMA SILVA PIERREND**, C.I. N° [REDACTED], Administrativo, Grado 13° EMR, que se devengará y pagará a contar del 1° de Febrero de 2014, por cumplir los requisitos establecidos en los números 2 y 4 del artículo 2° de la ley N° 20.305 y de las respuesta de los organismos previsionales y de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, sobre la tasa de reemplazo líquida.

2.- El gasto que irroque la aplicación del presente decreto, será de cargo de la Tesorería General de la República.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y EN



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



JFPB/FTC/mlla.

Distribución:

- Funcionarios.-
 - C.C. Tesorería General de la República.-
 - C.C. Contraloría General de la República.-
 - C.C. Dirección de Control.-
 - C.C. Jefe de Personal.-
 - Carpeta funcionario.-
 - Archivo.-
 - Pág. Web.-
- Retiro Voluntario Ema Silva